

632
Coras que por Razon del dho oficio debeis
haver y guardar y ordenen segundadas y os ven
dan y hagan recudir Contado los dros y Salas
nos del dho oficio y pertenecientes, segun se vos
quando recudio asi a dho antecesor Como a
Cada uno de los otros mis Tenedores que an
sido y son de la dha Cui. Todo Ven y Cum
plidamente sin saltar Cora alguna y que
Cuello y mpedi. Alguno nos pongan ni con
sientan poner por que lo desde a ora os ven y
hayan Tenido de dho oficio y ordoni facultad
para lo Orar y Exerxen Caso que por los Refe
rudos a alguno dello del noieas admitido
y por Razon mas una quere y Cum Bolun
tad que tengais este oficio por Cuse de he
redad Perpetua mente para Siempre Jamas
para Vos dros herederos y subreinos y para
quien de Vos dros hubiere titulo o Causa y
Vos ellos le Podais ceder Renunciar Enajenar
y disponer del en Vida o Enmuerte por tercia
mento o En otra qual quier manera Como
Vener y dros dros Propios y la Persona en quien
Sucediere le haia con las mismas Calidades Pienso
gatinas Preeminencias y Perpetuidad que Vos
sin que le falle Cora alguna y que con el nom
bre de Renunciaci on o disposicion Una Vez
quien Sucediere en el dho oficio Sele aia de
despachar titulo del Conesra Calidad y per
petuidad el que le Renunciare noia Una

